

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 13 de febrero de 2004, por la que se convoca el concurso de carteles conmemorativo del Día internacional contra el racismo y la xenofobia 2004.*

El fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad Autónoma exige, entre otras, la adopción de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, abarcan las relativas a la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

Naciones Unidas eligió el 21 de marzo como el día contra la discriminación racial, en homenaje de las víctimas de la matanza de Sharpeville, Sudáfrica, ocurrida en el año 1960 y en la que fallecieron a manos de la policía 69 personas en una manifestación pacífica contra las leyes del apartheid.

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación, al objeto de difundir la conmemoración del referido Día internacional contra el racismo y la xenofobia y de promover la reflexión y el posicionamiento social en contra de este tipo de comportamientos y actitudes racistas o xenófobos, convoca con este motivo la segunda edición del concurso de carteles.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en los artículos 103 y ss. de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único.

Se crea, regula y convoca la convocatoria del concurso de carteles conmemorativo del Día internacional contra el racismo y la xenofobia 2004, con arreglo a las bases que se adjuntan en esta Orden, y que se otorgará a la labor profesional que mejor haya contribuido a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Sevilla, 13 de febrero de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

### CONCURSO DE CARTELES CONMEMORATIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

#### B A S E S

Primera. Finalidad del concurso.

El concurso de carteles conmemorativo del 21 de marzo, Día internacional contra el racismo y la xenofobia tiene por finalidad reconocer la labor profesional que mejor haya contribuido a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y

la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio y la lucha contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y los prejuicios étnicos o culturales.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria cualquier persona mayor de edad y residente en Andalucía.

Tercera. Temática.

Las obras presentadas deberán ajustarse al objeto de la convocatoria, es decir, a la lucha contra el racismo y la xenofobia, la discriminación y los prejuicios étnicos o culturales.

Cuarta. Características formales.

Los carteles deberán ser originales y presentarse en formato vertical de tamaño 65 por 45 cm. La técnica y procedimiento serán libres, así como el soporte, que deberá ser lo suficientemente rígido para su exposición en caso de que así sea. El cartel deberá incluir como texto «Día internacional contra el racismo y la xenofobia, 21 de marzo de 2004» y el logotipo de la Consejería de Gobernación, Junta de Andalucía.

Quinta. Destino de los trabajos.

De entre todos los trabajos presentados se realizará una preselección de un número indeterminado de carteles, que podrán ser expuestos en el lugar y tiempo que decida la Consejería de Gobernación durante los seis meses posteriores al fallo, pasados los cuales podrán ser devueltos a sus autores, con excepción de una de las obras, que quedará en poder de esta Consejería y cuyos derechos de uso y reproducción serán adquiridos por ésta, quién la reproducirá y distribuirá como cartel conmemorativo del referido Día internacional contra el racismo y la xenofobia, con mención expresa de su autor/a.

Sexta. Cuantía.

El cartel seleccionado será premiado con una cuantía de 1.500 euros.

Séptima. Jurado.

1. La preselección y elección definitiva de la obra que se editará como cartel de la conmemoración del Día internacional contra el racismo y la xenofobia, será realizada por parte de un Jurado constituido por personas de reconocido prestigio en el mundo de las artes y de la inmigración.

2. En caso de que el Jurado no proponga que se conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, éste podrá ser declarado desierto.

3. El Jurado podrá proponer que se otorguen Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso que no hayan resultado premiados.

4. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- 2 personas de reconocido prestigio en el mundo de las artes y de la inmigración.

- El Jefe del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Actuará como secretario un Técnico de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Octava. Solicitud y documentación.

Cada uno de los trabajos presentados carecerán de datos identificativos e irán acompañados de la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada según Anexo.
2. Fotocopia del DNI o NIE.
3. Breve currículum vitae del autor/a o autores.

4. Nota del autor/a o autores en la que se describa el mensaje que se ha querido transmitir a través de la obra.

5. Declaración expresa responsable de que la obra presentada es original y de que poseen los derechos de autoría, según Anexo.

Novena. Plazo y lugar de presentación.

Los trabajos podrán presentarse en el registro de la propia Consejería de Gobernación, situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla, o en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, hasta el día 10 de marzo de 2004.

Décima. Aceptación de las bases.

La participación en este concurso implica la aceptación de sus bases.

**ANEXO**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

**SOLICITUD**

**PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES CONMEMORATIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA CANDIDATURA (individual o colectiva)</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN			DNI / NIF / CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS BANCARIOS:			
TITULAR DE LA CUENTA O CARTILLA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA:			
Código Entidad		Código Sucursal	
Dígito Control		Nº Cuenta	

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE del/de los autores. <input type="checkbox"/> Cartel original, en formato vertical de tamaño 65 por 45 cm. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae del autor/a o autores. <input type="checkbox"/> Nota del autor/a o autores en la que se describa el mensaje que se ha querido transmitir a través de la obra. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de que la obra presentada es original y de que poseen los derechos de autoría (aportada por la suscripción del apartado siguiente).

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta, que acepto las bases de este concurso establecidas en la Orden reseñada.</p> <p>Asimismo, <b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad, que la obra presentada, que se adjunta a esta solicitud, es original y poseo los derechos de autoría sobre la misma.</p> <p><b>SOLICITO</b> la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria del Concurso de carteles conmemorativo del Día internacional contra el racismo y la xenofobia.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA AUTOR DE LA CANDIDATURA</p> <p>Fdo.: .....</p>

000992

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*CORRECCION de errata a la Instrucción de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado (BOJA núm. 36, de 23.2.2004).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 4.497 y 4.513 en el Sumario de la disposición:

Donde dice: «Resolución de 29 de enero de 2004, ...».

Debe decir: «Instrucción de 29 de enero de 2004, ...».

Sevilla, 23 de febrero de 2004

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 16 de febrero de 2004, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2004/2005.*

El Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón (BOE núm. 94, de 19 de abril), establece en su artículo 6, apartado 1, como medida de limitación para la superficie con derecho a optar a la ayuda de la producción de algodón, la rotación del cultivo, de forma que no pueda cultivarse algodón en la misma superficie dos años consecutivos. La campaña inicial de referencia para esta rotación será la 2002/2003.

Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo se establece la facultad para las Comunidades Autónomas de poder exceptuar de la rotación del cultivo a las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere 10 hectáreas, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para evitar que se creen artificialmente las condiciones para cumplir dicho requisito. Se entenderá que la división de las fincas es artificial cuando no se justifique fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de dichos actos.

La Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2004/2005 (BOE núm. 36, de 11 de febrero), establece en el apartado 1 de su artículo único que, con carácter extraordinario y de aplicación exclusivamente en la campaña 2004/2005, para tener derecho a la ayuda a la producción será necesario que el algodón proceda de superficies localizadas en parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez en alguna de las campañas 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 o 2002/2003.

No obstante, en el apartado 2 del artículo único de dicha Orden se dispone que, de forma excepcional, se admitirá una superficie adicional con derecho a la ayuda a la producción que no podrá superar las 6.500 hectáreas en todo el territorio nacional, a favor de aquéllas en las que se siembre algodón en la campaña 2004/2005 sin reunir el requisito establecido

en el apartado 1. El apartado 4 de este mismo artículo establece un sistema de reducción proporcional de las superficies solidadas en el caso de que éstas superasen las 6.500 hectáreas. Por su parte, el apartado 5 del artículo único dispone que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para evitar que se dividan artificialmente las explotaciones mayores de 50 hectáreas. Se entenderá que la división de las fincas es artificial cuando no se justifique fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de dichos actos.

Para el desarrollo y aplicación en Andalucía tanto del Real Decreto 330/2002, como de la Orden APA/248/2004, se reitera por la presente Orden la excepcionalidad de la necesidad de la rotación de cultivos para la campaña 2004/2005 y se establece el procedimiento para las solicitudes de superficies adicionales con derecho a la ayuda y las medidas necesarias para evitar las divisiones artificiales de las explotaciones.

En su virtud, y habiendo sido consultados en la elaboración de la presente Orden los sectores afectados,

**DISPONGO**

Artículo 1. Excepción a la necesidad de rotación del cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 2004/2005.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón, a efectos de la ayuda en la campaña 2004/2005, quedan exceptuadas de la necesidad de rotación de cultivo de algodón, las explotaciones cuya superficie total de algodón en la referida campaña no supere las diez hectáreas.

2. Los productores que se acojan a la excepción establecida en el apartado anterior deberán mantener a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca los documentos que justifiquen fehacientemente el derecho de uso o propiedad de la tierra cultivada, y, en los casos de transmisión de las superficies cultivadas de algodón, los documentos acreditativos de las obligaciones tributarias.

3. El control del cumplimiento sobre las excepciones a la necesidad de rotación del cultivo referida en el apartado 1, se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales según las normas de procedimiento establecidas por la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 2. Excepciones a la limitación de siembras de algodón en la campaña 2004/2005.

1. Los agricultores que por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo único de la Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2004/2005, no puedan sembrar algodón con derecho a la ayuda, podrán solicitar una excepción acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 del artículo único de la referida Orden.

2. Aquellos agricultores que soliciten acogerse a la excepción establecida en el apartado anterior deberán presentar obligatoriamente los documentos que justifiquen de manera fehaciente el derecho de uso o de propiedad de las superficies para las que se solicite la excepción. En los casos de transmisión del uso o de la propiedad de las mismas, deberán presentar obligatoriamente los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con el fin de que por la Administración se realicen adecuadamente las verificaciones sobre la elegibilidad de las parcelas declaradas, deberá acompañarse documentación sobre las modificaciones catastrales que hayan originado alteración en las referencias de dichas parcelas en las últimas cinco campañas.